



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 4 DE JULIO DE 1994

Número 151

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto número 62/1994, de 17 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. 6163

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se designa Presidente y Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia. 6164

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores y omisiones a la Orden de 25 de mayo de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia. 6165

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Resolución de 15 de junio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se procede a la acreditación de "Laboratorio del Sureste, S.L.", de Murcia. 6166

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Las Torres de Cotillas. 6166

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio de subasta para contratación de obras de riego. 6166

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de junio de 1994 relativa a modificación del Plan Parcial Residencial Rubial III de Águilas. Expte. 12/94 de Planeamiento. 6167

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de junio de 1994 relativa a modificación del Plan Parcial Residencial Rubial I de Moratalla. Expte. 6/94 de Planeamiento. 6167

III. Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.545/94.	6168
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos de juicio procedimiento judicial sumario.	6168
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 455/93.	6169
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 307/93.	6169
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 902/93.	6170
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.332/94.	6170
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 49/94-J.	6170
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 112/94-G.	6171
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.082/93.	6171
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos juicio verbal.	6172
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 354/93.	6172
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 72/93.	6173
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 174/93.	6174
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Procedimiento 594 de 1992.	6174
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 399 de 1994.	6175
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 321/93.	6176
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 276/92.	6177
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 247/94.	6178
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 388/90.	6178
Primera Instancia número Uno de San Javier. Autos 253/93.	6178
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 678/90.	6178
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.509/94.	6179
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.322/94.	6180
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.436/94.	6180
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.664/94.	6180
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.681/94.	6180
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 852/91.	6181
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 309/94.	6181
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 343/93.	6182
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 870/93.	6183
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	6183
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1.150/89.	6183
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento 1.482/90.	6184
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 218/89.	6185
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 586/90.	6185
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.132/93-D.	6186
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.515/94.	6186
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 505/92.	6187
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 62/94.	6188
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 91/94.	6188
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 55/94.	6188
De lo Social de Cartagena. Autos 1.183/93.	6188

IV. Administración Local

LA UNIÓN. Modificaciones de varias Ordenanzas.	6189
TOTANA. Anuncio de contratación directa.	6190
TOTANA. Anuncio de contratación directa.	6190
YECLA. Concurso para el arrendamiento del servicio de bar-cafetería del Teatro Concha Segura.	6190
CARTAGENA. Licencia para estación de servicio, en Avda. Colón, de San Antón.	6191
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Nombramiento como Teniente de Alcalde.	6191
VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Edicto de cobranza.	6191
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobar inicialmente el cambio de sistema de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico del Polígono 3.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 4 de Murcia.	6191
BULLAS. Presupuesto Municipal para 1994.	6192
BENIEL. Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector de Actuación número 1 "El Río".	6192
BENIEL. Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases del Plan Parcial del Sector de Actuación número 1 "El Río" y Proyecto de Compensación de dicho Plan Parcial.	6192
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono II del Plan Parcial Industrial de la Ctra. de Santa Catalina.	6192
LORCA. Licencia para disco-bar, en Ctra. de Caravaca.	6192

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8636 DECRETO N.º 62/1994, de diecisiete de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

El Decreto 3/1993, de 3 de mayo, llevó a efecto la reorganización de la Administración Regional en orden a una mejor consecución de los objetivos políticos previstos en el Programa de Gobierno, así como a conseguir una mayor racionalidad y eficacia de la misma.

La creación por dicho Decreto de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales que asumió las funciones que anteriormente correspondían a las Consejerías de Sanidad y Asuntos Sociales, motivó la aprobación del Decreto 15/93, de 14 de mayo, por el que se establecieron los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Dicho Decreto no incluyó, sin embargo, los Órganos Directivos correspondientes a los Organismos Autónomos dependientes de la Consejería, y en particular, el Instituto de Servicios Sociales y el Servicio de Salud de la Región de Murcia.

Como consecuencia de ello, y en aras de la obtención de una mayor seguridad jurídica, conviene ampliar el contenido del Decreto 15/1993, de 14 de mayo, mediante la incorporación al mismo de los Órganos de Dirección correspondientes a los referidos Organismos Autónomos.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

17 Junio
94

Artículo primero.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, bajo la superior dirección del Consejero, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene atribuidas las competencias en materia de Sanidad y Salud Pública, dentro del marco de la planificación sanitaria del Estado; las de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia; las que atañen a la Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios, y las que, mediante las acciones que le son propias, se dirigen a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer.

Para el desarrollo de las competencias correspondien-

tes tiene adscritos los Organismos Autónomos, Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, creado por Ley 11/1986, de 19 de diciembre, y Servicio de Salud de la Región de Murcia, creado a su vez por Ley 2/1990, de 5 de abril.

Artículo segundo.

Para el ejercicio de las competencias que le corresponden, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos básicos:

- 1.- Secretaría General.
- 2.- Gabinete Técnico del Consejero.
- 3.- Secretaría para Asuntos Sociales.
- 4.- Comisionado para la Droga, con rango de Dirección General.
- 5.- Dirección General de Bienestar Social.
- 6.- Dirección General de Salud y Consumo.
- 7.- Dirección General de la Mujer.

Artículo tercero.

1.- La Secretaría General, ejercerá las funciones que le reconoce el art. 50, puntos 1 y 2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como la planificación de las inversiones en infraestructura, la investigación y docencia y el desarrollo del Plan Regional de Salud, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.

2.- En la Secretaría General se integra orgánicamente la Vicesecretaría, que atenderá los servicios generales de la Consejería.

Artículo cuarto.

La Secretaría para Asuntos Sociales, constituida de acuerdo con el art. 52 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirige y coordina las Direcciones Generales de Bienestar Social y de la Mujer, así como, las acciones desarrolladas por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con especial incidencia en los Programas que, sobre Planificación y Evaluación de Servicios Sociales y Pensiones no Contributivas SS/INSS, se atribuye a la Dirección General de

Bienestar Social, sin perjuicio de cualesquiera otras que, en su momento y por la normativa de desarrollo del presente Decreto, se le puedan atribuir de modo específico.

Será igualmente la encargada de llevar a cabo los estudios y realizar las actuaciones necesarias para la transferencia de las competencias del INSERSO a la Administración Regional.

Artículo quinto.

El Servicio de Salud de la Región de Murcia, tiene atribuidas las competencias y funciones establecidas en los arts. 2 y 3 de la Ley 2/1990, de 5 de abril, para cuyo ejercicio se estructura en los siguientes órganos básicos:

1.- Consejo de Dirección. Es el órgano colegiado del Servicio de Salud de la Región de Murcia y a quien corresponde el ejercicio de las funciones señaladas en el art. 7 de la Ley 2/1990, de 5 de abril.

2.- Director Gerente, con rango de Secretario Sectorial. Tiene atribuida la dirección inmediata y la gestión directa de todas las unidades del Organismo Autónomo, pudiendo ostentar la representación legal del mismo por delegación del Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales.

Dependiendo del Director Gerente se integra la Secretaría Técnica, que atenderá los servicios generales del Organismo.

Artículo sexto.

El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ejercerá las competencias que le fueron asignadas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre.

El Director del Instituto, con rango de Director General desempeña la dirección y representación del mismo en los términos que establecen los arts. 6 y 7 de la Ley 11/1986, de 11 de diciembre, y bajo cuya dependencia, se integra la Secretaría Técnica que atiende los servicios generales del Organismo.

Disposición transitoria

Hasta tanto se dicte el Decreto, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, los órganos y unidades administrativas integradas en la misma, continuarán desarrollando las funciones que en la actualidad tienen atribuidas, con independencia de las modificaciones contenidas en el presente Decreto.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 15/1993, de 14 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, así como, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 17 de junio de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

8635 ORDEN de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se designa Presidente y Secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

La Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia fué constituida el pasado 10 de noviembre de 1993 fruto del Acuerdo suscrito entre el Instituto Nacional del Consumo y esta Consejería.

El art. 3.4 del R. D. 636/93, de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo, establece que la Junta estará compuesta por un Presidente y un Secretario, cargos que deberán recaer en personal al servicio de la Administración Pública y que serán designados por aquella de la que dependa la Junta, publicándose su nombramiento en el Diario Oficial correspondiente.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Salud y Consumo y en uso de las facultades que me confiere el art. 49.11) de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el art. 3.4 del R. D. 636/93 de 3 de mayo, por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

DISPONGO

Designar Presidente y secretario de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia al siguiente personal al servicio de esta Consejería:

PRESIDENTE: Jesús Checa Bravo.

SECRETARIO: Juan Clemente Hernández.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 15 de junio de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

8631 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 25 de mayo de 1994 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Región de Murcia.

Observados errores y omisiones en la Orden de 25 de mayo de 1994 (B.O.R.M. 31-5-94) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifican las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Región de Murcia, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 5011. (Consejería de Hacienda y Administración Pública).

El puesto de trabajo Jefe de Grupo, donde dice: "código JG00008", debe decir: "JG00007".

Página 5012. (Presidencia).

El puesto de trabajo Jefe de Negociado Estudios y Asesoramiento en código donde dice: "N900003" debe decir: "N700002".

Página 5012. (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Servicio Salud Región de Murcia).

En el apartado b, deben adicionarse los puestos que se relacionan a continuación:

Código	Denominación
--------	--------------

JC00188	Jefe Sección de Estudios y disposiciones legales.
N500255	Jefe Negociado de Personal.

Página 5013. (Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca).

El puesto de trabajo Agente Forestal, en código donde dice: "AJ00065", debe decir: "AJ00005".

Página 5015. (Consejería de Política Territorial y Obras Públicas).

El puesto de trabajo de Analista Funcional, en código donde dice: "BH00009", debe decir: "BH00007".

Página 5016. (Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca).

Deben efectuarse en la Dirección General de Desarrollo Agrario las siguientes modificaciones:

El puesto de trabajo, Jefe Negociado Delineación, código N700289, en complemento específico, debe decir: "136.236".

Debe anularse la modificación del puesto de trabajo de

Coordinador Actividades Ordenación Propiedad, código CS00012, y adicionarse en el apartado observaciones las siglas A.D. "A Adecuar".

Página 5017. (O.A. Servicio Salud).

El puesto de trabajo de Director Médico, código DT00018, en titulación académica, debe suprimirse: "Lcdo. Medicina y Cirugía".

Página 5020. (Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca).

El puesto de trabajo de Administrativo de Molina que se suprime, en código donde dice: "AD00152", debe decir: "AD00027".

Página 5021. (Consejería de Medio Ambiente).

Los puestos de trabajo, Jefe Unidad Superior Saneamiento y Obras, 4, código JJ00011 y Jefe Unidad Técnica Saneamientos y Obras, 7, código JK00032, donde dicen: "programa 441A", debe decir: "programa 441B".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Gestión Económica, código JS00161 en titulación académica debe decir: "01103 (Lcdo. Económicas y/o Empresariales) y 02205 Diplomado Empresariales".

El puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Estudios Hidrológicos, código JS00164 en Cuerpo debe adicionarse: "AFT03 (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)".

Los puestos de trabajo Jefe de Servicio Estudios Hidrológicos, código JS00164, Jefe Unidad Superior Saneamiento y Obras, 1, código JJ00008, Jefe Unidad Superior Saneamiento y Obras, 5, código JJ00012, Jefe Unidad Técnica Saneamiento y Obras, 5, código JK00030 y Jefe Unidad Técnica Estudios Hidrológicos, código JK00033, donde dicen: "programa 441A", deben decir: "programa 512A".

El puesto de trabajo Jefe Unidad Técnica Saneamiento y Obras, 6, código JK00031, donde dice: "programa 441A", debe decir: "programa 512D".

Página 5022. (Consejería de Hacienda y Administración Pública).

El puesto de trabajo Jefe de Negociado de Gestión Económica, código N500257, en denominación debe decir: "Jefe de Negociado Seguimiento Presupuestario".

Página 5026. (O.A. Servicio Salud).

El puesto de trabajo Ayudante Técnico Sanitario, Coordinador Unidad Enfermería, código BB00027, en Observaciones debe decir: "P.I".

Murcia, 20 de junio de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

8630 RESOLUCIÓN de 15 de junio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se procede a la acreditación del "Laboratorio del Sureste, S.L." de Murcia.

Visto el R.D. 1.230/89 de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (BOE n.º 250 de 18 de octubre de 1989), por el que se aprueban las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el control de calidad de la edificación y demás normas aplicables y el artículo segundo del Decreto 11/1990 de 8 de marzo.

RESUELVO

Primero.

Conceder la acreditación de Laboratorio de Ensayos para el Control de Calidad en la Edificación al "Laboratorio del Sureste, S.L.", sito en calle Nuestra Señora de Lourdes, 1 de El Palmar (Murcia) por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 4 del R.D. 1.230/89 de 13 de octubre, en el área de:

Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales: S.V.

Segundo.

Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura para su inscripción en el Registro General de Laboratorio de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica, a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución, cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Murcia, a 15 de junio de 1994.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Mariano Pelegrín Muelas**.

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

8268 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Las Torres de Cotillas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 163/94. Vivienda unifamiliar en San Pedro, s/n., Las Torres de Cotillas. Promovido por don José Antonio Fernández González.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8579 ANUNCIO de subasta para contratación de obras de riego.

Objeto del contrato y presupuesto. Obras de instalación de riego por goteo en parcela experimental de esta Consejería, sita en Yéchar, término municipal de Mula; con un presupuesto de contrata, a la baja, de 1.885.464 pesetas. Expte. 15/94.

Examen del expediente. En la Sección de Contratación de esta Consejería, (Plaza Juan XXIII, 8, de Murcia), están de manifiesto el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se expresa la documentación

exigida, forma de presentarla y demás bases por las que ha de regirse la subasta y el contrato.

Lugar y plazo para presentación de ofertas. En el Registro General de esta Consejería, durante los quince (15) días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que éste coincida en sábado.

Apertura de plicas. En las dependencias de esta Consejería y a las 12 horas del día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación.

Gastos de publicidad. El importe de este anuncio será

a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 22 de junio de 1994.—El Secretario General, **Félix Romojaro Almela**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección de Urbanismo y Planificación Territorial

8632 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de junio de 1994 relativa a modificación del Plan Parcial Residencial Rubial III de Águilas. Expte. 12/94 de Planeamiento.

Con fecha 20 de junio de 1994 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera— la modificación al Plan Parcial Residencial Rubial III, del término municipal de Águilas, promovido por Profu, S.A.

Segundo.

Determinar que la eficacia de este acto —en cuanto a las zonas afectadas por las deficiencias— queda condicionada a la subsanación de las mismas; debiendo dar cuenta a esta Administración Regional, remitiendo el correspondiente Texto Refundido para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se faculta para dicho fin.

Tercero.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Águilas y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo —recurso de reposición previo al contencioso-administrativo— ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto.

Murcia, 21 de junio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

8633 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 20 de junio de 1994 relativa a modificación del Plan Parcial Residencial Rubial I de Moratalla. Expte. 6/94 de Planeamiento.

Con fecha 20 de junio de 1994 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera— la modificación al Plan Parcial Residencial I de Moratalla, promovido por el Ayuntamiento.

Segundo.

Determinar que la eficacia de este acto —en cuanto a las zonas afectadas por las deficiencias— queda condicionada a la subsanación de las mismas; debiendo dar cuenta a esta Administración Regional, remitiendo el correspondiente Texto Refundido para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se faculta para dicho fin.

Tercero.

Ordenar su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido de la Ley del suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Águilas y a todos los interesados en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo —recurso de reposición previo al contencioso-administrativo— ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993 de 4 de agosto.

Murcia, 21 de junio de 1994.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7963

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Letrado don Juan Luis Sánchez de Ocaña Velasco, en nombre y representación de D. José Fernando Hernández Hernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra comisión de selección de la provincia versando el asunto sobre relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/001545/19940.

Dado en Murcia, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7964

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Sra. Gallardo Bravo, contra D. Manuel Arenas Collado y D^a. Isabel González Pérez, ambos con domicilio en Murcia, C/ Mariano Vergara, 6, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000

pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día cuatro de octubre, para la celebración de la segunda el día cuatro de noviembre, y para la celebración de la tercera el día cinco de diciembre, todas a las 12'30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta:

Departamento número tres.— Local en planta baja, destinado a comercial, sin distribución interior alguna, ocupa treinta y cuatro metros cuadrados, y linda, Norte por donde tiene su acceso, calle o Plaza de los Apóstoles; Este, local número dos: Sur y Oeste, herederos de D. Guillermo Martínez Albaladejo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, al libro 110 de la Sección 2^a, folio 122.

Dado en Murcia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

Número 7891

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 455/1993, promovido por Alfredo Espinosa Gil, contra Antonio Ros Albaladejo, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el próximo día 4 de octubre próximo y a las 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 5.275.815 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 2 de noviembre próximo y a las 10,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 29 de noviembre próximo, y a las 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 4.694, tomo 307, libro 88, sección 1.ª, folio 200 vuelto, inscripción 11, Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a 20 de mayo de 1994.—El Secretario.

Número 7928

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado al número 1.585/93, Ejec. número 307/93, instando por doña María Isabel Orenes Ros, contra María Isabel Fernández Navarro, en acción sobre despido, vista por mí la solicitud de ejecución de sentencia, presentada el día 1-12-93 dictó la siguiente resolución:

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva...

En atención a todo lo expuesto, S.S.ª Ilma. por este auto

Dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 931.110 pesetas y de 120.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 LEC, cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho. La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho.

Asimismo se procede el embargo de las fincas números 8.873, sección 4.ª, libro 89, tomo 3.042. Inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Finca número 2.532, un trozo de tierra secano blanco, situado en el término de Murcia, partido de El Palmar, inscrito en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Finca número 8.246, un trozo de tierra de riego en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Y se requiere a la demanda que aporte a este Juzgado escrituras de las mismas. Notifíquese al esposo don Juan Martínez Nicolás, según lo previsto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, una vez firme librese mandamiento de embargo al señor Registrador de la Propiedad de Murcia números Cinco, Seis y Uno, a fin de que se proceda a la anotación de embargo trabado.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su publicación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada María Isabel Fernández Navarro, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 1994.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

Número 7965

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0902/93, promovido por B.B.V.—S.A., contra D. Nicolás Hernández Martínez / D^a. Rosa López Ibáñez, en reclamación de 60.122 pts. de principal, más otras 100.000 pts. para intereses y costas, he acordado por Diligencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, por un término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniera, apercibiéndole que le pararán los perjuicios legales de no verificarlo.

Asimismo se hace constar que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento, por ignorarse el paradero de los demandados, y habiéndose practicado ya el embargo sobre los siguientes bienes: Vehículo matrícula MU-4772-AB, propiedad del Sr. Hernández Martínez.

Dado en Murcia, a ocho (miércoles) de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7966

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D^a. Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de Ambrosio José Sempere Flores se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretario de Estado de Universidades, versando el asunto sobre actividad investigadora.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el n° 01/0001332/19940.

Dado en Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7967

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

D. Lorenzo Hernando Bautista, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 49/94-J a instancia del Procurador Sr. Fernández Herrera en nombre y representación de Banco Español de Crédito S.A. contra «Eurocercados S.A.», Ramón Cazorla Cobo Ruiz, Prudencio Luis Alba, Nelia Mazhoud Balmori y Gloria Luis Alba en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día veinte del mes de septiembre, en su caso, por segunda el día dieciocho del mes de octubre, y por tercera vez el día quince del mes de noviembre, del año actual, todas ellas a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid núm. 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2^a, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, cuenta núm. 3075, abierta en la oficina núm. 4320 del B.B.V., una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por las participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima.— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere a la regla 4ª. del art. 131 de la LH están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de la subasta:

Unico.— Relación registral núm. 34.068, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, folio 184, Tomo 934, Libro 227 del Ayuntamiento de Molina de Segura, consistente en Tierra de Secano en blanco cuyo tipo para subastas es el de veintiún millones setecientas treinta y cinco mil pesetas.

En Molina de Segura, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— La Secretaria, Mª Luisa García Fernández.

Número 7969

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcaraz, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el nº 112/94-G, a instancia de Barclays Bank, S.A., contra Pedro Ruiz Martínez, Asunción Ríos Cervantes y otra, en reclamación de 532.860 ptas. en los que se ha dictado la siguiente Propuesta de Providencia:

«Propuesta de Providencia del Secretario Sr. Bañón.— Molina de Segura, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Fernández Herrera, únase a los autos de su razón, por el cual acompaña exhorto que se libró al Juzgado de Paz de Archena para emplazamiento de los demandados, resultando

que Dª. Dolores Ruiz Ruiz falleció el 1-1-94 mediante certificación de defunción que se acompaña, emplácese a la herencia yacente de la misma mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en tablón de anuncios de este Juzgado. Lo que propongo a S.Sª. y firmo, doy fe.— Conforme: La Juez.—El Secretario.»

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente de Dª. Dolores Ruiz Ruiz, y a fin de que comparezca en autos y conteste la demanda en el término de nueve días expido el presente en Molina de Segura a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez.— El Secretario.

Número 7970

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Autuy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1082/93, se tramitan autos de menor cuantía, a instancia del Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre de Barclays Bank, S.A., contra don Antonio García Sánchez y otros, en reclamación de 909.756 pesetas de principal, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

«Providencia.— Magistrado-Juez Sr. López Auguy.— Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón que se siguen en este Juzgado bajo el número 1082/93, y visto su contenido, emplácese a los demandados D. Antonio García Sánchez y Dª Antonia Martín Muñoz, actualmente en paradero desconocido y con último domicilio en Puente Tocinos (Murcia), calle Pardo Bazán, 3, 3º-D, por medio de edictos, que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que dentro del término de diez días comparezca en autos personándose en forma, asistido de Procurador y Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados en rebeldía. Despachos que se entregarán al Procurador Sr. Botía Llamas para que cuide de su cumplimiento y devolución.

Lo acuerda, manda y firma S.Sª., doy fe. E/... Ante mí.— Firmas rubricadas.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados en paradero desconocido D. Antonio García Sánchez y Dª Antonia Martín Muñoz, se expide el presente que se fijará en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7971

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE CARTAGENA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Ciudad de Cartagena, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Don Indalecio Cassinello-Gómez Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas, promovidos por Cristóbal García Pagán, representado por el Procurador D. José Antonio García García, y dirigido por el Letrado D^a. M^a Angeles Giménez-Esparza, contra Miguel Cabezos Alcaraz, declarado en rebeldía e ignorado paradero; y

Fallo

Que estimado íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don José Antonio García García, en nombre y representación de don Cristóbal García Pagán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento interesado por el mismo, y en su consecuencia, debo condenar y condeno al demandado don Miguel Cabezos Alcaraz a que tan pronto sea firme esta resolución, y dentro del plazo legal de desalojo, deje libre y expedito y a disposición de la parte actora el local de negocio sito en Plaza Castillitos, bajo de Los Dolores, Cartagena, con apercibimiento, en su caso de lanzamiento, y todo ello con expresa imposición de costas al mismo.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7972

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE CARTAGENA****EDICTO**

D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, con el n° 354/93 a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador D. Diego Frías Costa, contra la finca que luego se indicará propiedad de Pedro Calderón Belmonte y Josefa San Martín Lozano, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la primera el día 6 de septiembre a las 11'30 horas; de no haber postores para la primera, se señala para la segunda el día 6 de octubre a la 11'30 horas y en su caso, para la tercera, el día 8 de noviembre a las 11'30 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.— Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de la valoración de la finca en la Escritura de Hipoteca, 16.835.000 pts.; para la segunda el 75% del mencionado tipo y la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercero.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.— Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Urbana número veintiuno.— Piso segundo izquierda del portal número 3, del edificio número siete de policía, con fachadas a las calles de Murcia que es la principal, Reina Regente y Castillejos en la ciudad de La Unión. Está destinada a vivienda tipo «G», distribuida en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo, zonas de paso, terraza principal y terraza de servicio. Su superficie edificada incluida servicios comunes, es de ochenta y tres metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y la útil de sesenta y nueve metros y sesenta y seis decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, Tomo 514, libro 219, sección 3ª, folio 2, finca nº 12.431.

La publicación del presente edicto servirá de notificación a los deudores de los señalamientos de subasta, para el caso de no ser hallados en el domicilio de la finca hipotecada.

Dado en Cartagena, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Número 7973

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Dª. Eulalia Martínez-López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se siguen autos 0072/93 instados por el Procurador José Augusto Hernández Foulquie en representación de Banco de Santander, S.A., contra Elisa Tomás García, Manuel Palazón Ballester e Inmaculada Palazón Tomás, y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán; por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días cinco de septiembre, tres de octubre y treinta y uno de octubre de 1994, todas ellas a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. Que la subasta se celebrará por lotes.

6. Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder de, y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Seis. Vivienda en primera planta sobre la baja, del edificio denominado «Primavera» en término de Murcia, en la Unidad de Actuación II, P.E.R.I. Carretera de la Ñora de Murcia. Es de tipo C. Tiene su acceso por la escalera núm. 2. Está distribuida en diferentes dependencias. Tiene una superficie total construida de ciento setenta y cuatro metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Carretera de la Ñora; izquierda, escalera dos y terraza de uso exclusivo de esta vivienda; fondo, vivienda de tipo D. de la escalera uno y frente escalera dos, distribuidor de la plata y vivienda de tipo B. de esta escalera. Esta vivienda tiene de su uso exclusivo, una terraza que linda por la misma por su izquierda entrando, con una superficie de trece metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita, al libro 232 de la Sección 8ª folio 134, finca núm. 16.423. Valorada a efectos de subasta en 19.500.000 pesetas.

Urbana: Setenta y ocho. Cuarto trastero, situado en la cubierta sobre la planta séptima de viviendas del edificio denominado Primavera, en término de Murcia, en la Unidad de Actuación II, P.E.R.I. Carretera de la Ñora de Murcia. Está señalado con el número 43. Tiene una superficie total construida de cinco metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, trastero número cuarenta y dos; izquierda, trastero número cuarenta y cuatro; fondo, cubierta del edificio y frente, zona de paso. Inscrita al libro 207 de la Sección 8ª folio 171 vtª, finca núm. 16.413. Valorada a efectos de subasta en 500.000 pesetas.

Urbana: Uno. Una novena y cuatro avas partes indivisas, concentrada en una plaza de garaje número treinta, de un sótano destinado a garaje y trastero, del edificio denominado Primavera en término de Murcia, en la Unidad de Actuación II, P.E.R.I. Carretera de la Ñora de Murcia. Se accede al mismo a través de las tres escaleras del edificio y de una rampa para vehículos, orientada al viento Oeste. Tiene una superficie total construida de mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, calle en formación que parte de la Plaza Nueva de San Antón, actual calle Desembojo; Sur, calle o Carretera de la Ñora, Este, línea quebrada que lo separa de la Unidad de Actuación I del P.E.R.I. Carretera de la Ñora y Oeste, calle Olof Palmer. Inscrita al Libro 183, de la sección 8ª folio 7, finca núm. 16.547. Valorada a efectos de subasta en 2.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada-Juez.— El Secretario.

Número 7974

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO CUATRO DE CARTAGENA****E D I C T O**

D. Miguel Angel Beltrán Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 Ley Hipotecaria nº 174/93 a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Frías Costa contra D. M^a Virtudes Ortuño García, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada que al final se especifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Plza. del Ayuntamiento Antiguo, por primera vez, el próximo día siete de septiembre a las 11'00 horas al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 5.461.500 ptas.; no concurriendo postores, se señala para la segunda el día seis de octubre a las 11'00 horas, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no concurriendo postores a la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día nueve de noviembre a las 11'00 horas.

Condiciones

1. No se admitirán posturas inferiores a la cantidad del tipo pactado en la escritura.

2. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del tipo fijado.

3. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, acompañándose entonces el correspondiente resguardo de haber efectuado el ingreso del importe de la consignación.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

1. Finca nº 14.813, tomo 713, Libro 144, folio 1, sec. 2^a, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7975

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE CARTAGENA****E D I C T O**

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 594 de 1992, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador D. Diego Frías Costa contra D^a María José Moreno Bueno, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente, por lotes.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo dieciséis de septiembre de 1994 a las trece horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez, el día dieciocho de octubre de 1994, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día diecisiete de noviembre de 1994, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 3.617.125 ptas. el primer lote y 951.875 ptas. el segundo, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta

1º lote.— Finca 13.328. Libro 226, Sección 3ª, folio 190. Vtos. e inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión.

2º lote.— Finca nº 13.334, Libro 226, de la 3ª Sección, folio 197, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaría.

Número 7976

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 399 de 1994, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa contra doña

Josefa Martínez Angosto, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día siete de septiembre de 1994, a las once horas, al tipo de precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el próximo día siete de octubre de 1994 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores en la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día ocho de noviembre de 1994, celebrándose, en su caso, estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 13.100.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando aquél en la mesa del Juzgado junto al resguardo acreditativo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la

finca hipotecada, conforme a los artículos 262 a 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.— Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, exceptuándose los sábados.

Finca objeto de subasta:

Urbana: En la calle Honduras, número 4, de Los Gabatos. Una casa en planta baja, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo con patio. Ocupa una superficie construida de 66,87 metros cuadrados; y la útil de 58,73 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patio. El solar mide 126 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Cartagena, Tomo 2.436, Libro 839, Sección 3ª, Finca nº 41.618-N.

Dado en Cartagena, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7977

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Dª María López Márquez, Secretaria Sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 321/93, seguidos a instancia del Procurador Sr. Hernández Foulquié en representación de Caja Postal S.A., contra Dª Pilar de la Cierva Kirkpatrick y D. Javier de Artiñano Luzarraga, sobre reclamación de cantidad 3.831.000 pts., en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera de 200.000 pts., y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día seis de septiembre de 1994 a las 12'00 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día seis de octubre de 1994 a la misma hora y para la tercera, se señalará el día de siete de noviembre a igual hora.

Dichas subastas, se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primera.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, cuenta núm. 3105 (impreso especial para subastas), al menos el 20% efectivo del tipo de la subasta,

para la primera y segunda; y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera subasta.

Segunda.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Cuarta.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preteritos, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

Séptima.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Octava.— En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

Novena.— Para el caso de no haber podido notificar personalmente a los demandados de los señalamientos de la subasta, el presente edicto servirá de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Rústica.— Una hacienda en término de La Alberca, partido de Santo Ángel, con granja anexa denominada «Torre Cierva», de caber en total 40 tahúllas y 14 brazas, o sea, 4 hectáreas, 47 áreas y 80 centiáreas compuestas de los siguientes trozos: a) Finca Torre Cierva propiamente dicha, de caber 3 hectáreas, 97 áreas, 80 centiáreas. Está cercada en parte con muro de mampostería y en parte con barras de hierro con espinos artificiales. Se riega con las aguas de la Rambla del Sordo y con llamadas aguas del Buitre. En el lado de Levante existe una casa de un piso para labrador. En el Poniente, otra destinada a labrador y dependencias de la casa principal, cuadras, granero y garaje con una torre de dos pisos. La casa principal con fachada a Mediodía se compone de sótanos, planta baja y torre con tres plantas más. Está rodeada de terrazas. Existe además una balsa, pozo motor eléctrico y molino americano, un pabellón aislado de un sólo piso y otro destinado a gallineros y otras dependencias. Existe además otra casa a espaldas de la principal. Lo edificado ocupa 1.608'65 metros cuadrados. Lo no edificado está destinado a diferentes cultivos de frutales, paseos, explanadas, pinos y jardines. Tiene tres puertas de acceso. b) Granja Torre Cierva de caber 50 áreas con diversas edificaciones correspondientes a su destino que ocupan una superficie de 5.016'50 m², estando el resto destinado a parque. Linda: Al

Norte, camino que sale al que pasando por delante de la finca Torre Cierva desemboca en la carretera de Algezares a La Alberca; al Este, el trozo anterior, mediando camino que va de la Fuensanta a la carretera indicada y dicho camino; Sur, D. Manuel García Otazo; y Oeste, Rambla del Sordo, mediante el mismo camino con el que linda por el Norte.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de Murcia Seis, a la sección 9ª del libro 24, folio 207, finca núm. 1.928, insc. 1ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 45.000.000 pts. Cuarenta y cinco millones de pesetas.

Dado en Murcia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Número 7978

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez, Mª Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 276/92, que se siguen a instancias de Banco Guipuzcoano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquie, contra Antonio Martínez Martínez, Lorenzo Sánchez Iniesta y Cónyuges (Art. 144 R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día seis de septiembre de 1994, a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día cuatro de octubre de 1994, a las once.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día tres de noviembre de 1994, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de

tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptara los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presidente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Urbana: En término de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros o de La Loma, casa de planta baja, orientada al Sur con patio y otras dependencias, ocupando una superficie de doscientos nueve metros cuadrados, con una terraza en su frente que ocupa una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados. Linda: Espalda o Norte, calle de Navarra, antes D. Rafael Martínez, Sur o frente, carretera de Los Baños; Este o derecha calle en formación, antes D. Francisco Toral; Oeste o izquierda, Dª. Josefina Moreno, antes Dª Luisa Moreno Gómez. Todo ello edificado, sobre la parcela de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, si bien el título se concreta a doscientos veinte metros cuadrados. Finca Registral núm. 2.321-N, del Registro de la Propiedad de San Javier.

Valorada a efectos de subasta en tres millones (3.000.000) de pesetas.

Un vehículo marca SEAT tipo turismo, modelo 131, 1600, matrícula MU-3853-H. Valorado a efectos de subasta en ochenta mil (80.000) pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7981

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0247/94, promovido por Banco Central Hispanoamericano S.A., contra José Pedro Moreno Ruipérez (esposa, efectos art. 144 R. Hipotecario), Antonio Griñán García (esposa, efectos art. 144 R. Hipotecario) y URCOMUR, S.L., en reclamación de 1.400.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, URCOMUR, S.L., Antonio Griñán García (esposa, efectos art. 144 R. Hipotecario) y José Pedro Moreno Ruipérez (esposa, efectos art. 144 R. Hipotecario), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 7982

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

Don Diego Melgares de Aguilar y Moro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en autos número 0388/90 de Juicio Ejecutivo—Otros títulos seguidos a instancia de Banco de Crédito y Ahorro S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulquié Bofer S.A. (en su legal representante), Domingo Ferrando Ferrer, Rogelio Ferrando Sanchiz y María Mercedes Sanchiz Selles en reclamación de 8.102.569, por medio de la presente se hace saber a los demandados Bofer S.A. (en su legal representante), Domingo Ferrando Ferrer, Rogelio Ferrando Sanchiz y María Mercedes Sanchiz Selles, cuyo domicilio actual se desconoce, que por la parte actora, se ha nombrado perito a D. Ginés Casanova para que proceda a valorar los bienes embargados antes de la subasta, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con aquél.

Por la presente se les requiere por la presente a los demandados para que en término de seis días presente en la

Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, con apercibimiento de ser suplidos a su costa.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a quien después se dirá, los fines y apercibimientos dichos, extendiendo la presente en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 07983

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE SAN JAVIER****EDICTO**

Don Juan Angel Pérez López, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de San Javier.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía bajo el nº 253/93, a instancia de Mapfre, Finanzas, S.A., representada por el Procurador Sr. Hernández Foulquié contra Dª Antonia Vicente Vicente y D. Mitchel Terrance Chadwyk cuyo actual domicilio se desconoce, en los que se ha acordado emplazar por edictos a dichos demandados a fin de que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo en dicho plazo serán declarados en rebeldía, siguiendo el pleito su curso y dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de emplazamiento en forma se expide el presente que se publicará en el B.O.R. de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en San Javier, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.— El Juez.— El Secretario.

Número 7984

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo—Letras de cambio número 0678/90, a instancia de Banco Guipuzcoano, S.A. contra Fulgencio-Francisco Muñoz Martínez, Fulgencio Muñoz Pérez y Francisca Martínez Alcazar y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los

bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinte de septiembre próximo y hora de las once treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veinte de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintidós de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquéllos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artº 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana.— Un trozo de tierra destinada a solar, en término de Murcia, partido de San Benito, que tiene nueve metros de fachada por diez y ocho metros de fondo, dando una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados. En el solar descrito hay construido lo siguiente: una casa de dos plantas, la baja destinada a almacén y la alta a vivienda. La planta baja tiene una superficie cubierta de ciento dieciocho

metros sesenta decímetros cuadrados, y la planta primera una superficie de ciento dos metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y siete metros quince decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 580, libro 20/8a), folio 154, finca nº 1.675. Inscripción 1ª y 2ª, del registro de la propiedad número dos de Murcia. Valorada a efectos de subasta en siete millones de pesetas.

Rústica.— Un trozo de tierra riego moreral, en término de Murcia, pago de Algezares, partido de Los Garres, de una superficie de treinta y siete áreas, sesenta y dos decímetros y cuarenta centímetros cuadrados. Inscrita al tomo 744, libro 19/7a), folio 208, finca nº 1.550.

Inscripción 3ª y 4ª del Registro de la Propiedad Número Dos de Murcia. Valorada a efectos de subasta en setecientas cincuenta mil pesetas.

Importa la total valoración de las fincas la suma de siete millones cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado.—El Secretario.

Número 7986

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. José Augusto Hernández Foulquí en nombre y representación de Promociones Stilmur, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo versando el asunto sobre Sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001509/19940.

Dado en Murcia seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 7987

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de Ibexpasa S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo versando el asunto sobre Acta de liquidación nº 1776/88, expediente nº 217/89.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001322/19940.

Dado en Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 7988

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por el Procurador Hernández Foulquié en nombre y representación de Magdalena Mendoza Subiela se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Mazarrón versando el asunto sobre resolución de 3-12-93 sobre contribuciones especiales por las obras de urbanización de accesos a Rihuete.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001436/19940.

Dado en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 7989

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por Luis José Sánchez Saez y tres más en nombre y representación propia se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa versando el asunto sobre percepción de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001664/19940.

Dado en Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 7990

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por D. Carmelo Coello Roqueta en nombre y representación de Carmelo Coello Roqueta se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Personal del Ministerio de Defensa versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte deman-

dada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01/0001681/19940.

Dado en Murcia a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 7991

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario Judicial D. Angel Miguel Belmonte Mena del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento de Venta en pública subasta número 0852/91, instado por Banco Hipotecario de España S.A., contra José Manuel Jiménez Sánchez, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 17 de octubre de 1994, a las 09:30 h. horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Así mismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 16 de noviembre de 1994, a las 09:30 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 15 de diciembre de 1994, a las 09:30 horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1º.— Que el tipo para la primera es el de 6.320.000 pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4º.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

Vivienda en planta primera en alto tipo B del edificio de tres, sito entre las calles Sta. María y Servet, sin número de policía de esta ciudad, con fachada principal a la calle de Servet. Consta de vestíbulo, paso, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y galería. Su superficie construida, incluidos servicios comunes, es de ciento nueve metros y setenta y un decímetros cuadrados y la útil de ochenta y nueve metros y veinte decímetros cuadrados. Linda por el frente, mirando el edificio desde la calle de su situación dicha calle; por la derecha, entrando, vivienda tipo A de su primera planta y rellano y caja de escalera; izquierda, vuelo a propiedad de D. Francisco Zapata; y espalda, patio de luces y la vivienda tipo C de su planta.

Cuota; su valor relación al valor total del inmueble es de once enteros y treinta y tres centésimas de otro entero por ciento.

Inscripción: Libro 238 de la tercera sección, folio 234, finca núm. 15.112.

Tipo de subasta: 6.320.000 pts.

Dado en Murcia, a trece (lunes) de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 7992

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Murcia,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 309/94 a instancia de LICO

LEASING S.A., representada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra ALUSIT S.L., D. Antonio López Pallarés y D^a María del Carmen Cortés López sobre reclamación de cantidad ascendente a 3.851.675 pesetas de principal y otras 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de citar de rematé a la demandada ALUSIT, S.L., en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se persone en autos mediante abogado y procurador, y se oponga a la ejecución persone en autos mediante abogado y procurador, y se oponga a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Así mismo, se hace extensivo el presente a fin de notificar a dicha demandada que se ha trabado embargo sobre una curvadora electrónica horizontal, con control numérico, con el número de serie 0055, un juego de rodillos, y un vehículo marca Citroën modelo C-15 RD/Club, con n° de bastidor VS7VDPG0054PG3995, haciéndole saber que dicho embargo se ha trabado sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en legal forma a la demandada ALUSIT S.L. por desconocerse su actual domicilio, expido y firmo el presente en Murcia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Número 7993

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia n° Ocho de Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el n° 343/93 a instancia del Procurador Sr. Ortega Parra, en nombre y representación de Banca Catalana S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, la finca que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Promociones y Construcciones de La Manga S.A.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado por primera vez el día 2 de septiembre de 1994 y hora de las once, a tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 9.816.000, pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día tres de octubre de 1994 y hora de las 11, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 3 de noviembre de 1994 a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

1ª) No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 9.816.000 pesetas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2ª) Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos u consignaciones de este Juzgado, abierta en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, Calle Mayor, cuenta corriente n° 305700018034393, una cantidad igual, por lo menos al 40 por 100 del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 40 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3ª) Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación.

4ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5ª) Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6ª) Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Finca objeto de subasta

Número treinta.— Piso segundo izquierda. Idéntico al número siete de la Comunidad, incluso en sus linderos del frente y de la espalda y su anexo, linda por la derecha, entrando con el piso segundo derecho de su misma planta; y, por la izquierda con el piso segundo derecha de la escalera IV, conjunto Residencial Azarbe La Manga del Mar Menor. Inscrita en el Registro de La Unión, folio 90, finca n° 25.956.

Cartagena a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.— El Secretario.

Número 7994

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo que después se dirán, consta la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 0870/93, promovidos por Banca Catalana S.A., representado por el Procurador Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Amancio Robles Musso, contra Eva-María Macareno Martínez (y contra su esposo a los efect. del art. 144 del RH) y José Manuel Arias Cañal (y contra su esposa a los efect. del art. 144 del R.H.), declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Eva-María Macareno Martínez (y contra su esposo a los efectos del art. 144 del RH) y José-Manuel Arias Cañal (y contra su esposa a los efect. del art. 144 del R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 335.892 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.— El Secretario.

Número 7995

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. D^a. M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado Sr. Mateo Aguar, contra María del Carmen Sánchez Rubio y Francisco Pérez López, declarados en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Carmen Sánchez Rubio y Francisco Pérez López, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.277.495 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 7996

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Venta en Subasta Pública, con el número 1.150/89 promovido por Banco Hipotecario de España S.A. contra Mercedes Vela Ballester en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días, y precio de tasación que se dirán los bienes inmuebles, que a continuación se expresan, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día cinco de octubre próximo a las once treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día nueve de noviembre próximo a la misma hora, por el 75 por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y en tercera subasta si no se rematan en ninguna de las anteriores, el día trece de diciembre próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

1.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (Art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, previa o simultáneamente al remate, facultad reservada únicamente a la parte actora, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para la primera y segunda subasta. (Art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.— La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (Art. 35 de la Ley de 1872).

4.— Se expresará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría de los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los arts. 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.— Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto

en los arts. 131, regla 8 y 133, párrafo 2 de la Ley Hipotecaria.

6.— La subasta se celebrará con citación del deudor. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta:

Piso tercero izquierda, sito en la quinta planta, contando la de tierra, número seis de la Alameda de Colón de Murcia, destinado a vivienda, con una superficie total de ciento doce metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Dos, libro 7 de la sección 1ª, folio 211, finca número 451.

Valorada a efectos de subastas en cinco millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.— El Secretario.

Número 7997

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Procedimiento judicial sumario art. 131 Ley Hipotecaria. Dominio y Posesión. Cédula de notificación de existencia del procedimiento

En virtud de lo dispuesto en el Procedimiento Judicial Sumario regulado por el Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el nº 01.482/1990, instado por Banco Hipotecario de España S.A., contra Carmen Robles Navarro y José López Cárcelos, por la presente se notifica a Vd., que la certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia, la finca sita en dicha localidad hoy calle Lorca 57 consta como titular de dominio o posesión; y por ello se le notifica a los fines y efectos prevenidos en la Regla 5ª del Art. 131 L.H., la existencia de este procedimiento, la posibilidad de intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de su finca.

Y, para que sirva de cédula de notificación a doña Carmen Robles Navarro, don José López Cárcelos, don José Antonio Jordán Martínez y don José Antonio Monteagudo Palazón, con domicilio desconocido, libro la presente en Madrid, a dos de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 7998

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO
UNO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo-Otros títulos número 0218/89, a instancia de Banco Popular Español S.A. contra Manuel Bermejo Montoro, María Luisa Cutillas Vicente y José Bermejo Montoro y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de que después se dirá pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En Primera subasta, el día veintitrés de septiembre próximo y hora de las once treinta; por el tipo de tasación.

En Segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veinticinco de octubre próximo a la misma hora.

Y en Tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día veintinueve de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno

de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente Edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el art. 1498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Primera.— Un solar para edificar en término de Las Torres de Cotillas, tiene una superficie de 1.000 metros cuadrados. Fincas inscrita número 6.552. Valorada a efectos de subasta en un millón de pesetas.

Segunda.— En el término de Fortuna, pago de los Derramadores, trozo de tierra de riego, de cabida 1 hectárea, 23 áreas. Fincas inscrita número 1.268. Valorada a efectos de subasta a cien mil pesetas.

Tercera.— En el término de Fortuna, pago de los Derramadores, trozo de tierra con una superficie de 1 hectárea veintidós áreas noventa y ocho centiáreas. Fincas inscrita número 10.194. Valorada a efectos de subasta en cien mil pesetas.

Importa la total valoración de los bienes la cantidad de un millón doscientas mil pesetas.

Dado en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.— El Secretario.

Número 7999

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA****EDICTO**

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 586/90, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra Exportadora Murciana S.A., Juan Ballesta Franco y Victoria Aroca Ortuño, sobre reclamación de 1.937.901 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

Condiciones:

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en el día dos de diciembre de 1994; la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la segunda subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el art. 1.499 párrafo 1º de la L.E.C.

Tercera.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Cuarta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate; y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Quinta.— Esta tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Sexta.— Entiéndase que de ser festivo el anterior señalamiento, la subasta se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta

1º. Tierra de riego moreral, situado en término municipal de Murcia, Puebla de Soto, que mide una extensión superficial de 8 áreas, 10 centiáreas. Dentro del perímetro de esta finca, ocupando una superficie de 92 metros cuadrados, existe una casa de planta baja y alta. Finca escrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, Seis, con el número 645 y valorada a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas.

2º. Tierra de riego, de cabida 19 áreas, 47 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, y 12 centímetros, sito en Murcia, partido de Puebla de Soto, pago de la Torre en Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, con el número 1.760, y valorada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

3º. Un molino pimentonero situado en término de Murcia, partido de la Raya, con un secadero y un soto. Tiene cabida de 45 áreas, 68 centiáreas de los que corresponde al molino y secadero 871 metros cuadrados y el resto al soto. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, con el número 7.910 y valorada a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas, que es la mitad indivisa que corresponde al demandado.

Dado en Murcia, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.— El Secretario.

Número 8000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Dª María López Márquez: Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio de Cognición Nº 1.132/93-D que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra D. José Antonio Pérez Bermejo y Dª María José García Vargas, en reclamación 270.817 pesetas de principal, encontrándose dichos demandados en ignorado paradero, y habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 19 de mayo del presente año, cuyo fallo es el tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Pérez Cerdán en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra D. Antonio Pérez Bermejo y Dª Mª José García Vargas, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de doscientas setenta mil ochocientos diecisiete pesetas (270.817 ptas.), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que habrá de interponerse en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles a su notificación mediante escrito presentando en este Juzgado con la forma y los requisitos exigidos en el artículo 62,1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 en relación con los artículos 733 a 736 LEC en su nueva redacción por L 10/92, para conocimiento y fallo de la Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de Sentencias Civiles de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.R.M., expido el presente en Murcia a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La secretaria.

Número 8001

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicara en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber que por la letrada doña Aurora Scasso Veganzones en nombre y representación de Conservas Ros Gómez, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional versando el asunto sobre multa pecuniaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el nº 01 /0001515/ 19940.

Dado en Murcia diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 8002

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 505/92 se tramitan autos de Juicio ejecutivo a instancia de Mapfre Finanzas S.A. representado por el Procurador D^a. M^a Luisa Flores Bernal, contra D. Joaquín Sánchez Vera y cónyuge a efectos del art. 144 R.H. sobre reclamación de 560.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1^a. Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 20 de septiembre de 1994, en segunda subasta el día 20 de octubre de 1994 y en tercera subasta el día 21 de Noviembre de 1994, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 11,30 horas.

2^a. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta

capital nº 3097000017050592, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3^a. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4^a. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

5^a. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6^a. El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Departamento Número Uno. Una treinta y seis avas partes indivisas concretadas en la plaza de garage número seis, de un local situado en el suelo del edificio de que forma parte, sito dentro de la parcela D, del polígono 1º, de Los Garres, residencia SR, en término de Murcia, destinado a garage, adecuado para treinta y seis plazas de aparcamiento de vehículos, más la zona de tránsito y maniobra, es una nave diáfana sin distribución interior alguna, que tiene forma de paralelogramo, con entrada y salida mediante rampa que arranca a la calle D., del proyecto de compensación, situado al viento norte, excepto por dicho que linda con la expresada calle, por los demás vientos linda con zonas libres de la parcela. Tiene una superficie construida de ochocientos tres metros, veinticuatro decímetros cuadrados y útil de setecientos setenta y cinco metros cuadrados.

Inscrita en el libro 77, folio 163, finca núm. 5.605-6 del Registro de la Propiedad Número Dos de Murcia.

Valor de una treinta avas parte indivisa de la finca descrita en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

Urbana: Número diecisiete: Vivienda dúplex que forma parte del edificio situado dentro de la parcela D, del polígono 1º de Los Garres, residencia RS-, en término de Murcia, con fachada principal a calle en formación F, al Levante, es la quinta que encontramos en el bloque dirección Norte-Sur, es de tipo A, tiene acceso directo e independiente a través del porche y zona ajardinada que es elemento común y se sitúa dentro de su puerta de acceso y lindante con dicha calle en formación A, ocupa una superficie solar de cincuenta y cuatro metros, veinticinco decímetros cuadrados. La vivienda tiene una superficie construida sumada al de ambas plantas de ciento ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados, útil de noventa y un metros, setenta y cinco

decímetros cuadrados, partido en la planta baja que tiene de superficie útil cuarenta y cinco metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados, y la planta alta a la que se accede por la escalera interior, y tiene de superficie útil cuarenta y seis metros, veintinueve decímetros cuadrados. De los espacios libre de la edificación vinculados al conjunto como elemento común, se destinan sesenta y ocho metros, cincuenta y decímetros cuadrados a este dúplex para su mero uso exclusivo y disfrute, de los cuales diecisiete metros cincuenta y un decímetros cuadrados son el patio posterior de la vivienda, y cincuenta y decímetros cuadrados al espacio delantero destinado a jardín. Linda frente que es Poniente, calle en formación A; derecha entrando o Mediodía, departamento inmediatamente anterior en numeración a éste; izquierda entrando o norte, el departamento inmediatamente siguiente en numeración a éste; y fondo, espacios libres de edificación que es elemento común del conjunto destinado a patio descubierto de mero uso exclusivo de este departamento.

Inscrita, al libro 74, de la sección 7ª del Ayuntamiento de Murcia, finca núm. 5.621, inscripción 3ª.

Valorada en la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pesetas).

Se hace constar a los licitadores que los títulos de propiedad no han sido suplidos por lo que deberán de conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

En el supuesto de que algún señalamiento recayere en día inhábil, se entenderá señalado en el siguiente día hábil.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente. Dado en Murcia, a trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.— El Secretario.

Número 8065

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dicta en el Juicio de Faltas número 62/94, que se sigue en este juzgado sobre insultos a agentes de la autoridad, a medio del presente se notifica el fallo de la sentencia a: Teresa Muñoz Moreno, la cual se encuentra en paradero desconocido, siendo el fallo el siguiente: Que debo condenar y condeno a Teresa Muñoz Moreno, como autora de una falta del artículo 570.2 del Código Penal, a la pena de 20.000 pesetas de multa y pago de costas.

En Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8066

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dicta en el Juicio de Faltas número 93/94, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, a medio del presente se notifica el fallo de la sentencia a: Milagros Pizarro García, la cual se encuentra en paradero desconocido, siendo el fallo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados, declarando de oficio las costas causadas.

En Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8067

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dicta en el Juicio de Faltas número 55/94, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, a medio del presente se notifica el fallo de la sentencia a: Claudio Corabi, el cual se encuentra en paradero desconocido, siendo el fallo el siguiente: Que debo condenar y condeno a Claudio Corabi, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 587.1 del Código Penal a la pena de un día de arresto menor y pago de costas.

En Murcia, a siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 8068

JUZGADO DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de Salarios, bajo el número 1183/93 a instancias de Alfredo Fresneda García contra Redes Eléctricas, S.A. y Otros en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Redes Eléctricas S.A. que tuvo su domicilio en C/La Palma, 7 - Cartagena y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 6 de septiembre de 1994 y hora de 11,10 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y B.O. de la Región de Murcia.

Y para que sirva de citación en forma a Redes Eléctricas S.A. en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

IV. Administración Local

Número 8113

LA UNIÓN

E D I C T O

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de las modificaciones de varias ordenanzas reguladoras de diversos impuestos, para su entrada en vigor en 1994, se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 7 de abril de 1994.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 17.4 de la citada Ley, se procede a publicar los textos íntegros de las modificaciones aprobadas.

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Cuota, devengo y periodo impositivo

Artículo 14

1.—La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.—El tipo de gravamen será:

A) Bienes de Naturaleza Urbana

—General: 0,4.

—En función de población (habitantes de derecho): 0,38.

Tipo de gravamen a aplicar: 0,78.

B) Bienes de Naturaleza Rústica

—General: 0,30.

—En función de la población (habitantes de derecho): 0,37.

Tipo de gravamen a aplicar: 0,67.

VIGENCIA

Artículo 21.—Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1994, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

TARIFA

Artículo 8

1.º—A efectos del pago del impuesto se establecen las siguientes tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 2.575.
De 8 hasta 12 caballos fiscales: 7.245.
De 12 hasta 16 caballos fiscales: 15.740.
De más de 16 caballos fiscales: 20.297.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas: 17.152.
De 21 a 50 plazas: 24.428.
De más de 50 plazas: 30.536.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 8.705.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 17.152.
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 24.428.
De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 30.536.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 3.638.
De 16 a 25 caballos fiscales: 5.718.
De más de 25 caballos fiscales: 17.152.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 3.638.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 5.718.
De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 17.152.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 905.
Motocicletas hasta 125 c.c.: 905.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 1.610.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 3.280.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 6.679.
Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 13.602.

VIGENCIA

Artículo 20.—Esta Ordenanza surtirá sus efectos a partir del día 1 de enero de 1994 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La Unión a 8 de junio de 1994.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ricardo Carrión García.

Número 8576

TOTANA

Anuncio de contratación directa

El Ayuntamiento de Totana (Murcia) en Comisión de Gobierno de fecha 24 de junio de 1994, aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de "Alumbrado público en Totana", obra n.º 26 del P.O.S./94, sometiéndose a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para oír las reclamaciones a que hubiere lugar. Siendo el contenido de dicho Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas el siguiente:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras de "Alumbrado Público en Totana, P.O.S./94".

Clasificación: No se exige.

Fianza provisional: 154.570 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto de contrata de la obra, IVA incluido.

Presupuesto tipo: 7.728.505 pesetas (siete millones seiscientos veinte y ocho mil quinientas cinco pesetas).

Plazo de ejecución de las obras: Tres meses.

Lugar de información: En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Totana, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo. Simultáneamente, se abre periodo de presentación de alegaciones, si bien el acto de apertura de Pliegos se aplazará en caso de presentarse alegaciones al Pliego de Condiciones.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria, serán por cuenta del adjudicatario.

Totana, 27 de junio de 1994.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 8577

TOTANA

Anuncio de contratación directa

El Ayuntamiento de Totana (Murcia) en Comisión de Gobierno de fecha 24 de junio de 1994 aprobó el proyecto técnico y el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de conservación y adecuación de fachadas en calle Mayor Sevilla, de Totana, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para oír las reclamaciones a que hubiere lugar. Siendo el contenido de dicho Pliego de cláusulas administrativas el siguiente:

Objeto del contrato: Ejecución de las obras "Conservación y adecuación de fachadas en calle Mayor Sevilla, de Totana".

Clasificación: No se exige.

Fianza provisional: El 2% del importe del presupuesto de contrata de la obra, IVA incluido.

Presupuesto tipo: 10.683.152 pesetas (diez millones, seiscientos ochenta y tres mil, ciento cincuenta y dos pesetas).

Plazo de ejecución de las obras: Seis meses.

Fecha prevista para su iniciación: 26 de julio de 1994.

Lugar de información: En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En la Secretaría General del Excmo Ayuntamiento de Totana, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, hasta las 14 horas del día en que acabe el plazo.

Simultáneamente, se abre periodo de presentación de alegaciones, si bien el acto de apertura de pliegos se aplazará en caso de presentarse alegaciones a la Memoria Valorada o al Pliego de Condiciones.

Los gastos de publicidad de la presente convocatoria serán por cuenta del adjudicatario.

Totana, 27 de junio de 1994.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 8578

YECLA

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de junio de 1994, ha convocado concurso para el arrendamiento del servicio de bar cafetería del Teatro Concha Segura, habiendo sido aprobado el correspondiente pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas.

-Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 10,30 a 14 horas, en un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

-Tipo de licitación, al alza: 250.000 pesetas anuales.

-Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1998.

-Fianza provisional: 25.000 pesetas.

-Fianza definitiva: 50.000 pesetas.

-Posibilidad de instalación de terraza de bar en temporada veraniega, previo abono del correspondiente precio público.

-Pliego de condiciones, información sobre el concurso y modelo de proposición: A disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones queda expuesto al público por plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Todo lo cual se publica de conformidad con lo previsto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/86.

Yecla, a 14 de junio de 1994.—La Alcaldesa, M.^a Cristina Soriano Gil.

Número 8627

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Carmelo Toledo Torregrosa, (Exp. 86/94 MJ), licencia para instalación de estación de servicio, en Avda. Colón de San Antón.

Se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 3 de junio de 1994.—El Alcalde, P.D., Ca-
ridad Rubio Martínez.

Número 8628

VILLANUEVA DEL SEGURA

EDICTO

Habiéndose dictado resolución por esta Alcaldía de cese como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de don Francisco Campuzano Sandoval, y nombramiento de don Manuel Ortiz Rodríguez, como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento. La Comisión Municipal de Gobierno queda constituida de la forma siguiente:

Alcalde Presidente, don Francisco José Ortiz Gómez.
Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Ortiz Hita.
Segundo Teniente de Alcalde, don Antonio Ferrer Gómez.

Tercer Teniente de Alcalde, don Manuel Ortiz Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura, a 5 de abril de 1994.—El
Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 8629

VILLANUEVA DEL SEGURA

Edicto de cobranza

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que durante los días comprendidos entre el 6 de junio al 8 de agosto del presente año, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente ejercicio 1994, correspondiente a:

- Impuesto de Bienes Inmuebles (Urbana).
- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento, durante los días habituales de cobro, desde las 9 a 14 horas.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100 establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de entidades de depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río Segura, a 13 de mayo de 1994.—El
Alcalde, Francisco José Ortiz Gómez.

Número 8036

MURCIA Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del cambio de sistema de cooperación por el de compensación y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono 3.º del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 4.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de abril, acordó aprobar inicialmente el cambio de sistema de cooperación por el de compensación para el desarrollo urbanístico del Polígono 3.º del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 4 de Murcia, así como aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación del mencionado Polígono.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que las personas interesadas puedan conocer el contenido del expediente en esta Gerencia de Urbanismo, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 12 de mayo de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 8727

BULLAS**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público durante quince días el Presupuesto Municipal para 1994, inicialmente aprobado por Pleno Municipal de 30-6-94, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Bullas a 30 de abril de 1994.—El Alcalde.

Número 8722

BENIEL**EDICTO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector de Actuación número 1 "El Río", de Beniel, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Luis Pérez Albacete y promovido a instancia de doña Fulgencia Cánovas Muñoz.

Hallándose el expediente junto con el acuerdo de aprobación definitiva en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace público para la efectividad del acuerdo de aprobación definitiva de dicho Proyecto de Urbanización, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Beniel, 25 de junio de 1994.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 8723

BENIEL**EDICTO**

Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases del Plan Parcial del Sector de Actuación número 1 "El Río" de Beniel y del Proyecto de Compensación de dicho Plan Parcial.

Por el Pleno de este Ayuntamiento se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases del Plan Parcial del Sector de Actuación número 1 "El Río" de Beniel y el Proyecto de Compensación de dicho Plan Parcial, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Luis Pérez Albacete.

Hallándose el expediente junto con el acuerdo de aprobación definitiva en la Secretaría Municipal.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, 25 de junio de 1994.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 8724

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono II del Plan Parcial Industrial de la Ctra. de Santa Catalina

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de mayo, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico del Polígono II del Plan Parcial Industrial de Ctra. de Santa Catalina, en Santo Ángel.

Contra este acuerdo podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 17 de junio de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 8726

LORCA**EDICTO**

Por haber solicitado Francisco Noguera Alonso, AC-55/94, licencia de apertura para instalaciones de un discobar, en Ctra. de Caravaca, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 27 de junio de 1994.—El Alcalde, P.D., el Teniente Alcalde de Medio Ambiente (Resolución 28-4-94), Alfonso López Lidón.